

**EXP. N° 027-2021-CETC-CR**  
**RIOJA VALLEJO, JORGE LUIS**  
**Notificación N° 126 -EXP. N° 027-2021-CETC**

**Lima, 09 de febrero de 2022.**

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 062-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022, por la que este colegiado, resuelve el pedido de reconsideración interpuesto por usted, respecto de la calificación obtenida en su evaluación curricular. Sírvase encontrar adjunto a la presente la referida resolución.

Atentamente,

Equipo de Asesores.



**Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.**

**RESOLUCIÓN N° 062-2022-CESMTC/CR**

**RECONSIDERACIÓN A EVALUACIÓN CURRICULAR**

**EXPEDIEN : 027-2021**

**POSTULAI : RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS**

**FECHA : OCHO DE FEBRERO DE 2022**

**VISTO:** .....

El documento de fecha 13 de enero de 2022, de dos folios, y demás anexos, interpuesto por el postulante **RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS**, conteniendo el pedido de **reconsideración a la evaluación curricular en el aspecto III. Investigación en Materia Jurídica**; solicitando que se declare fundado y en consecuencia se reexamine dicha evaluación procediendo a recalificar al postulante permitiendo su mejora de calificación en el presente concurso en cuanto respecta a la etapa de evaluación curricular. ....

**CONSIDERANDO:** .....

Que, con fecha 14 de enero de 2022, se recibió el pedido de reconsideración a la evaluación curricular, pasando a resolver dentro de lo estrictamente establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, Resolución Legislativa del Congreso que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional (en adelante, el Reglamento) con la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y de la Ley N° 27444, en cuanto corresponda. ....

Que, el inciso f) del artículo único del Título Preliminar del Reglamento, en cuanto respecta al principio de meritocracia, prescribe que la evaluación para la selección de candidatas o candidatos se basa en las aptitudes y habilidades personales, así como en mérito a los estudios, capacitación, experiencia, logros obtenidos en el desempeño de su profesión y en su solvencia e idoneidad moral.

Que, en igual medida, el apartado 1 del literal b) del artículo 4 del Reglamento, al referirse a las etapas del proceso de selección, prescribe que en cuanto corresponde a la segunda etapa del mismo, referida a la evaluación de las competencias de candidatas o candidatos aptos como postulantes para la elección de magistrados se ubica la referida a la evaluación curricular. ....

Que, el artículo 25 del Reglamento, referente a la puntuación, prescribe que el puntaje máximo a alcanzar es de 100 puntos de manera que dicho puntaje se distribuye, según cada etapa, en la obtención, en la evaluación curricular de sesenta (60) puntos de la calificación como máximo y como mínimo un puntaje de 35 puntos para pasar a la siguiente etapa; indicando además que los criterios para la evaluación curricular y para la entrevista se ciñen estrictamente a lo normado en dicho Reglamento. ....

Que, a efectos de resolver motivadamente, en el pedido de reconsideración presentado con fecha 14 de enero de 2022, el recurrente sostiene lo siguiente: -----

«2.- Que pongo a su deferente consideración **RECONSIDERAR dicha calificación en lo que respecta al RUBRO III: LABOR DE INVESTIGACION EN MATERIA JURÍDICA**, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Legislativa del Congreso N°001-2021-2022, la que determina en su Artículo 26, numeral 26.1 en él;

Ítem 3 indica: **Labor de Investigación en Materia Jurídica** hasta 20 Puntos (acumulable):

Publicación (física o digital) de Libro, de investigación en revista arbitrada o indexada o ponencia en evento internacional en materia constitucional, **-2 puntos por cada publicación y 1 punto por cada ponencia internacional**. (la investigación debe contener, como mínimo, la estructura organizativa común IMRD (introducción, método, resultado y discusión).

Ahora bien, encuentro igualmente que en la web de la Comisión está publicado el Oficio N° 715-2021-CONCYTEC-P, de fecha 22 de diciembre 2021 mediante el cual remite el informe N°134-2021-CONCYTEC-DEGC, de cuyo tenor se colige que el CTI Vitae, declarado en dicha plataforma es voluntario y discrecional siendo autorreferencial como precisa en el numeral 1 de dicho informe.

En ese sentido como refiere el numeral 2 del mismo informe de fecha 15 de diciembre 2021, el suscrito no había actualizado su CTI Vitae por lo que considerando que quizá esta referencia sea fuente valorada para sustentar la calificación a mi CV, debo precisar que el hecho de que no estuviera en la plataforma de Concytec no implica que no exista, es así que me ratifico en lo referido en mi CV que fuera presentado en mi postulación, en el que consigno las publicaciones (libros, artículos y ponencias), así mismo habiendo actualizado dicha información en el portal CTI Vitae de Concytec conjuntamente con mi ORCID, cuyas copias adjunto para una mejor valoración a mi pedido de que se reconsidere la calificación en tanto acredito las publicaciones que igualmente fueron referidas (declaradas en mi CV):

Siendo que en mi caso considero que estando acreditada mi producción en este rubro de acuerdo a la Resolución Legislativa antes mencionada, tendría derecho al puntaje que se detalla a continuación.



Libros en Materia Jurídica	ISBN	Puntaje
Autenticidad del Documento Electrónico en la Legislación Peruana	ISBN 978-612-00-6950-9	2
El Documento Electrónico como medio probatorio en el Derecho Constitucional Peruano	ISBN 978-612-00-6951-6	2
Reflexiones Constitucionales sobre el Bicentenario (obra colectiva)	ISBN 978-612-4464-07-2	2
<b>Artículo en Revista Indexada</b>		
Seguridad Jurídica y Autenticidad del Documento Electrónico en la Legislación Peruana <a href="https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2682">https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2682</a>		2
<b>Ponencia Internacional</b>		
Las Comunidades Nativas y el Derecho Constitucional Consuetudinario en el Perú National Defense University Center for Hemispheric Defense studies - Washington D.C. / Curso Junio 2010.		1
Derecho Informático y Derecho Constitucional - U. Garcilaso de la Vega (realizado en Arequipa) V Congreso Internacional en Derecho Informático y Comercio Electrónico (del 03 al 05 nov. 2005)		1
La Soberanía Jurídica y Territorial del Estado - Organizado por Instituto Apex Iuris – UPAO- Trujillo. Jornada Internacional – Derecho Parlamentario, Derecho Civil & Consumidor (30 mayo 2020)		1
<b>Total</b>		<b>11</b>

Razón que motiva la presente **SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN**, ahora bien, en cuanto a lo indicado en el Oficio N°000211-2021-BNP-J-DGC, de la Biblioteca Nacional igualmente publicado en la web de la Comisión, indicar que los libros fueron entregados en el plazo que establece la ley 26905 concordante con la Ley 31253. (...).»

Que, respecto de los aspectos expuestos por el recurrente, debemos mencionar lo siguiente: -----

-

De la revisión del recurso de reconsideración presentado por el recurrente, y de sus anexos, así como de la carpeta de postulación que él entregó a esta Comisión Especial para participar en este concurso, se desprende que, de todas las publicaciones declaradas, únicamente las siguientes versan sobre Derecho Constitucional: -----

- a. El libro titulado *El documento electrónico como medio probatorio en el Derecho Constitucional peruano*, con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú número 2021-11556 y con código ISBN: 978-612-00-6951-6; y,
- b. El artículo titulado “Génesis de la Constitución del Perú” publicado en el libro colectivo titulado *Reflexiones constitucionales sobre el bicentenario. Significado, importancia y retos en la forja del Estado Constitucional peruano*, coordinado por el abogado Ernesto Blume Fortini, publicado por el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú número 2021-08516, y con código ISBN: 978-612-4464-07-2.

Que, a foja 5 de su Hoja de Vida – Formato 2, que forma parte de su carpeta de postulación, el abogado Jorge Luis Rioja Vallejos declaró haber sido ponente en los siguientes eventos académicos internacionales:

4.1 PONENCIAS EN EVENTOS ACADEMICOS INTERNACIONALES

Tipo	Tema y Evento	Fecha	Organizador
Ponencia	La soberanía Jurídica y Territorial del Estado Jornada Internacional – Derecho Parlamentario, Derecho Civil & Consumidor	30-05-2020	Instituto Apex Iuris – UPAO
Ponencia	Las Comunidades Nativas y el Derecho Constitucional consuetudinario en el Perú Curso de coordinación Interinstitucional y Contraterrorismo	Del 02 al 30 de Junio 2010	National Defense University Center for Hemispheric Defense Studies – Whashington D.C.
Ponencia	La Inmunidad Parlamentaria en las Constituciones de América I Congreso de Derecho Procesal Constitucional de la Comunidad Sudamericana de Naciones	Del 25 al 27 de mayo 2006	Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Ponencia	Derecho Informático y Derecho Constitucional V congreso Internacional en Derecho Informático y Comercio Electrónico	Del 03 al 05 de noviembre 2005	Universidad Inca Garcilaso de la Vega – (desarrollado en Arequipa).

a.- Investigador Registrado en Concytec.

Que, el numeral 3 de la tabla de evaluación curricular expuesta en el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento se menciona que se asignará un punto por cada ponencia en evento internacional en materia constitucional que acredite el postulante a Magistrado del Tribunal Constitucional; en lo referente a la reconsideración presentada por el abogado Jorge Luis Rioja Vallejos, de las cuatro ponencias declaradas por el ahora recurrente, ninguna de ellas fue expuesta en actividad académica internacional sobre el Derecho Constitucional. -----

Que, en atención a los motivos precedentes, es estimable, en parte, la modificación del puntaje asignado por los señores congresistas Jorge Montoya Manrique y Enrique Wong Pujada en el aspecto investigación en materia jurídica del cuadro de evaluación curricular del abogado Jorge Luis Rioja Vallejos. -----

Que, la reconsideración interpuesta por el postulante Jorge Luis Rioja Vallejos tiene incidencia parcial sobre los resultados de la evaluación curricular, deviniendo en **fundado en parte** el pedido efectuado.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, con la anuencia a favor de la recalificación propuesta por el equipo técnico, votaron a favor siete Congresistas de la República, 0 en contra, una abstención y uno sin respuesta de la Comisión Especial, entendiéndose la abstención del congresista Luis Ángel Aragón Carreño como la ratificación en su calificación inicial, encontrándose con licencia el congresista Enrique Wong Pujada; de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente;-----

**SE RESUELVE:** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración a la evaluación curricular presentado por el postulante **RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS** atendiendo a las consideraciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas que sirven de sustento al presente acto parlamentario. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECALIFICAR** al postulante **RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS** según el siguiente cuadro:

CONGRESISTA	I. FORMACIÓN ACADEMICA	II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	III. INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA
BALCAZAR ZELADA, JOSÉ MARÍA	20	20	4
MONTOYA MANRIQUE, JORGE	20	20	4
ELERA GARCÍA, WILMAR	20	20	4
ARAGÓN CARREÑO, LUIS	20	20	3
GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO	20	20	4
LUQUE IBARRA, RUTH	20	20	4
SALHUANA CAVIDES, EDUARDO	20	20	7
TUDELA GUTIÉRREZ, ADRIANA	20	20	4
WONG PUJADA, ENRIQUE	20	20	4
SUMATORIA DE CADA ASPECTO	180	180	38
PROMEDIO PONDERADO DE CADA ASPECTO	20	20	4.22

PUNTAJE FINAL	<b>44.22</b>
---------------	--------------

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad. -----

**Regístrese, comuníquese y publíquese.** -----

Lima, a los ocho días del mes de febrero de 2022. -----



Firmado digitalmente por:  
BALCAZAR ZELADA Jose  
Maria FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/02/2022 12:15:19-0500